

Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Distr. general
30 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2023

Tema 7 b) del programa

**Credenciales de representación en la Reunión:
informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Matías Andrés Eustathiou de los Santos (Uruguay)

1. El artículo 4 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares establece lo siguiente:

Al comienzo de la Reunión de los Estados Partes, a propuesta del/de la Presidente/a, se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por cinco miembros. La Comisión examinará las credenciales de representación e informará a la Reunión sin demora.

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 2023, la Reunión, de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los Estados partes siguientes: Austria, Chile, Malasia, Nigeria y Uruguay.

3. La Comisión celebró dos sesiones, los días 27 y 30 de noviembre de 2023.

4. En la primera sesión de la Comisión, fue elegido Presidente el representante del Uruguay, Matías Andrés Eustathiou de los Santos.

5. En su segunda sesión, la Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Reunión de fecha 29 de noviembre de 2023 sobre las credenciales de representación de los Estados partes en la Reunión. Una representante de la Secretaría, de la Oficina de Asuntos de Desarme, formuló una declaración acerca del memorando.

6. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, al momento de celebrarse la segunda sesión de la Comisión los 29 Estados partes siguientes habían presentado al Secretario General de la Reunión las credenciales oficiales de representación en la Reunión, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento: Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Ecuador, El Salvador, Fiji, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islas Cook, Kazajstán, Lesotho, Malasia, Malta, México, Mongolia, Nauru, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Samoa, San Marino, Santa Sede, Tailandia, Tuvalu y Uruguay.



7. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, al momento de celebrarse la segunda sesión de la Comisión los 26 Estados partes siguientes habían remitido al Secretario General de la Reunión, mediante comunicación por fax de la Jefatura de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores o mediante carta o nota verbal del ministerio, la embajada o la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de sus representantes en la Reunión: Bangladesh, Botswana, Cabo Verde, Comoras, Cuba, Estado de Palestina, Filipinas, Guyana, Jamaica, Kiribati, Maldivas, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Santa Lucía, Sudáfrica, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

8. Como se indica en el párrafo 3 del memorando, el Secretario General de la Reunión no había recibido de los 13 Estados partes siguientes las credenciales oficiales ni la información mencionada en el párrafo 2 del memorando: Antigua y Barbuda, Belice, Benin, Congo, Dominica, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Malawi, Niue, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Seychelles.

9. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de representación de todos los Estados partes que se enumeraban en los párrafos 1 y 2 del memorando mencionado, en su versión actualizada, entendiendo que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados partes a que se hacía referencia en el párrafo 2 del memorando y, en su caso, las de los representantes de los Estados partes a que se hacía referencia en el párrafo 3 del memorando, en su versión actualizada, se comunicarían al Secretario General de la Reunión a la mayor brevedad posible.

10. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de representación en la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares,

Acepta las credenciales de representación de los Estados partes a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General de la Reunión.

11. El proyecto de resolución se aprobó sin votación previa.

12. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Reunión que aprobase un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares” (véase el párr. 14). La propuesta se aprobó sin votación previa.

13. A la luz de lo que antecede, se remite el presente informe a la Reunión.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

14. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Reunión que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

**Credenciales de representación en la Segunda Reunión de los Estados
Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares**

La Reunión de los Estados Partes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de
Poderes y la recomendación que figura en él¹,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

¹ TPNW/MSP/2023/12.